



INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 14

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO

INFORME FINAL DE SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS

**JOSE GONZALO ESCUDERO ESCUDERO
JEFE OFICINA ASESORA DE EVALUACIÓN Y CONTROL**

**MEDELLÍN
2021**

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 14

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCION	3
2. OBJETIVO.....	4
3. ALCANCE.....	4
4. DESARROLLO.....	4
4.1. MARCO LEGAL / CRITERIOS.....	4
4.2. METODOLOGIA.....	4
4.3. RESULTADO DEL SEGUIMIENTO.....	6
4.3.1. SEGUIMIENTO A LA FUNCIÓN DISCIPLINARIA DE LA IU PASCUAL BRAVO.....	6
4.3.2. VERIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIO...9	
4.3.3. CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS PROCESALES.....9	
4.3.4. IDENTIFICACIÓN DE LA CLASE DE PROCEDIMIENTOS (VERBAL O ESCRITO) POR MEDIO DEL CUAL SE TRAMITAN LOS PROCESOS.....	10
4.3.5. SEGUIMIENTO ACCIONES DE MEJORA PRODUCTO DE LA FUNCION DISCIPLINARIA SEMESTRE 2021-1.....	11
4.3.6. GESTIÓN DEL RIESGO.....	12
5. OBSERVACIONES.....	13
6. RECOMENDACIONES.....	13
7. ALERTAS TEMPRANAS.....	13
8. PRONUNCIAMIENTO DEL LIDER DEL PROCESO.....	13
9. CONCLUSIONES.....	13

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 14

1. INTRODUCCIÓN

Conforme a lo establecido en la Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones; en especial los artículos 9,10,11,12 y 14, que tratan sobre la definición del jefe de la Oficina de Control Interno y quien hagan sus veces, las funciones de los Auditores.

Así mismo lo contenido en el Decreto 1083 de 2015, que reglamenta parcialmente, los objetivos del sistema de control interno, con el objetivo de salvaguardar los recursos de la organización buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten; buscando garantizar la eficacia, eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional; definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos; garantizar que el sistema de control interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación; velar porque la entidad disponga de mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características.

De igual forma, teniendo en cuenta que el numeral 6 del Art. 6º del Decreto 648 de 2017 establece que le corresponde a la Oficina de Control Interno en cada entidad “Medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles adoptados por la entidad” así como asesorar y apoyar a los directivos en el desarrollo y mejoramiento del Sistema Institucional de Control Interno a través del cumplimiento de los roles establecidos mediante la formulación de recomendaciones y observaciones para lograr el cumplimiento de las funciones y objetivos, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Plan Anual de Auditorías para la vigencia 2021, la Oficina Asesora de Evaluación y Control, rinde el Informe de Seguimiento al Desarrollo de la Función Disciplinaria de la Institución.

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 14

2. OBJETIVO

Verificar que los procesos y actividades de la Institución Universitaria Pascual Bravo cumplan con la aplicación del régimen disciplinario y ejerzan adecuadamente su función.

3. ALCANCE

Periodo comprendido entre el 01 de enero al 30 de junio del 2021.

4. DESARROLLO

a. MARCO LEGAL / CRITERIOS

El presente informe de seguimiento tuvo en cuenta los siguientes criterios normativos:

- ✓ **Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna IIA**, Normas sobre atributos: **1110**-Independencia y Objetividad, **1120**-Objetividad Individual. Normas sobre Desempeño: **2060**-Informe a la Alta Dirección y al Consejo, **2100**-Naturaleza del Trabajo, **2110**-Gobierno, **2120**-Gestión de Riesgos, **2130**-Control y **2500**-Seguimiento del Progreso.
- ✓ **Ley 87 de 1993**, “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”.
- ✓ **Ley 734 de 2002 de febrero 5 de 2002**, “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”.
- ✓ **Ley 1474 de 2011**, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 14

- ✓ **Ley 1437 de 2011**, “Por la cual se expide el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- ✓ **Ley 1952 de 2019**, “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.”
- ✓ **Ley 2094 de 2021**, “Por medio de la cual se reforma la ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones”
- ✓ **Decreto Legislativo 491 de 2020**, “Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”.
- ✓ **Procedimiento de actuación disciplinaria GJ-PR-02 Versión 5**

b. METODOLOGÍA

El seguimiento efectuado utilizo como actividades metodológicas las siguientes:

- ✓ Aplicación de las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna, en el cual se incluyó: la planeación, ejecución, gestión de riesgos, generación y comunicación del informe, las cuales permitirán contribuir al mejoramiento del Sistema de Control Interno.
- ✓ Solicitud de información y soportes al área responsable.
- ✓ Análisis y criticidad de la información allegada.
- ✓ Análisis del Mapa de Riesgos de Gestión.
- ✓ Entrevista mediante visita en sitio modalidad remota plataforma google meet.

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 14

4.3. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

4.3.1. SEGUIMIENTO A LA FUNCIÓN DISCIPLINARIA DE LA I. U. PASCUAL BRAVO

De conformidad con el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna, Norma 1100, establece lo siguiente: “La actividad de auditoría interna debe ser independiente, y los auditores internos deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo”.

Y la Norma 2100 establece: “La actividad de auditoría interna debe evaluar y contribuir a la mejora de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control de la organización, utilizando un enfoque sistemático, disciplinado y basado en riesgos (...)”.

De acuerdo con el análisis y criticidad de la normatividad y al procedimiento interno en materia de procesos disciplinarios, se evidencio, que la función disciplinaria en la Institución Universitaria Pascual Bravo es ejercida por el Secretario General a través del proceso Gestión Jurídica como coordinadora del grupo de control disciplinario interno, según lo dispuesto en la Resolución 463 de 2011 y 240 de 2013, cumpliendo con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 76 de la Ley 734 de 2002, el cual establece:

“Control disciplinario interno. Toda entidad u organismo del Estado, con excepción de las competencias de los Consejos Superior y Seccionales de la Judicatura, deberá organizar una unidad u oficina del más alto nivel, cuya estructura jerárquica permita preservar la garantía de la doble instancia, encargada de conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores...En todo caso, la segunda instancia será de competencia del nominador, salvo disposición legal en contrario”.

La Secretaria General de la Institución Universitaria Pascual Bravo, cuenta con un contratista de apoyo a la gestión disciplinaria de la entidad, evidenciándose a través de la suscripción de los siguientes contratos de prestación de servicios:

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 14

Ítem	Contrato	Objeto	Plazo	Supervisión	Consideraciones del Auditor
1	VAD 343 de 2021	Prestación de servicios profesionales por su cuenta y riesgo, sin vínculo laboral en los procesos liderados por la Secretaría General de la Institución Universitaria Pascual Bravo.	140 días (Semestre I-2021)	Secretaria General	Se evidenció que los contratos celebrados se encuentran registrados en el plan anual de adquisiciones y reportado en gestión transparente de la CGM. En la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas se observa cumplimiento de las obligaciones contractuales expresados en los diferentes informes de supervisión publicados en la plataforma secop I y II.
2	VAD 745 de 2021	Prestación de servicios profesionales por su cuenta y riesgo, sin vínculo laboral en los procesos liderados por la Secretaría General de la Institución Universitaria Pascual Bravo.	6 meses y 17 días (Semestre II-2021)	Secretaria General	De lo anterior, se evidencia cumplimiento en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el artículo 13 de la Resolución 079 del 12 de junio de 2019.

Fuente: SECOP I y II, Gestión Transparente de la CGM

La Secretaría General, tienen como actividades la actualización, socialización y pedagogía de la Ley 1952 de 2019, cuya vigencia de esta norma fue diferida hasta el 29 de marzo de 2022, a excepción de los Artículos 69 y 74 de la Ley 2094, que entrarán a regir a partir del 30 de junio de 2021, y el Artículo 7 de la Ley 2094 de 2021 entrará a regir el 29 de diciembre del 2023, de acuerdo con el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021.

Se evidenció que la Secretaría General, continúa desarrollando como función preventiva frente al control disciplinario, los protocolos y rutas de atención a las

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 14

víctimas de acoso sexual en coordinación con la Dirección de Bienestar Universitario.

4.3.2. VERIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS

De acuerdo a la información allegada mediante comunicación interna con radicado 2021000504 y la entrevista de seguimiento visita en sitio, a través de la plataforma google meet, link meet.google.com/icf-nuhe-pvn, realizada el día 05 de agosto de la presente anualidad, se evidencio que los procesos disciplinarios de la institución, cuyo estado es activo, se encuentran bajo el carácter de reserva y/o confidencial, según lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 734 de 2002, el cual dispone lo siguiente:

“Reserva de la actuación disciplinaria. En el procedimiento ordinario las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se formule el pliego de cargos o la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales. En el procedimiento especial ante el Procurador General de la Nación y el procedimiento verbal, hasta la decisión de citar a audiencia”.

De acuerdo con lo anterior, se detallan los procesos disciplinarios activos de la Institución Universitaria Pascual Bravo.

Vigencia	Radicado	Origen del Proceso	Etapas	Estado	Tipo de Información	Apreciaciones del Auditor de la OAEC
2018	01/2018	Queja	Pliego	Activo	Reservada	Se evidencio, que el proceso, está practicando pruebas
2019	03/2019	Queja	Pliego	Activo	Reservada	Se evidencio que la Procuraduría está decidiendo si ejerce el poder preferente y suspendió los términos
2019	09/2019	Queja	Investigación	Activo	Reservada	Se evidencio, que el proceso, está en termino de investigación – se realizó algunas audiencias
2021	01/2021	Queja	Indagación	Activo	Reservada	Se evidencio que se inició el proceso de la prórroga el termino de indagación

Fuente: Secretaría General – Procesos disciplinarios 2021-1.

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 14

4.3.3. CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS PROCESALES

La Oficina Asesora de Evaluación y Control en articulación con el enlace del Proceso Gestión Jurídica, revisó y verifico el cumplimiento de la Ley 734 de 2002 y 1474 de 2011, se evidencio, cumplimiento de los términos consagrados en los artículos 150 (6 meses para el decreto de las pruebas en la etapa de indagación preliminar), 156 modificado por el art. 52 de la Ley 1474 de 2011 (12 meses para el decreto de pruebas en la etapa de investigación disciplinaria) y 171 (fallo segunda instancia - 45 días siguientes a la fecha en que hubiere recibido el proceso) del Código Único Disciplinario.

Es de anotar que, de conformidad con lo manifestado por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, en relación con el término de la investigación disciplinaria,¹ en donde indicó que el vencimiento del plazo del proceso disciplinario no implica perdida de la competencia de la procuraduría, ni causal de nulidad.

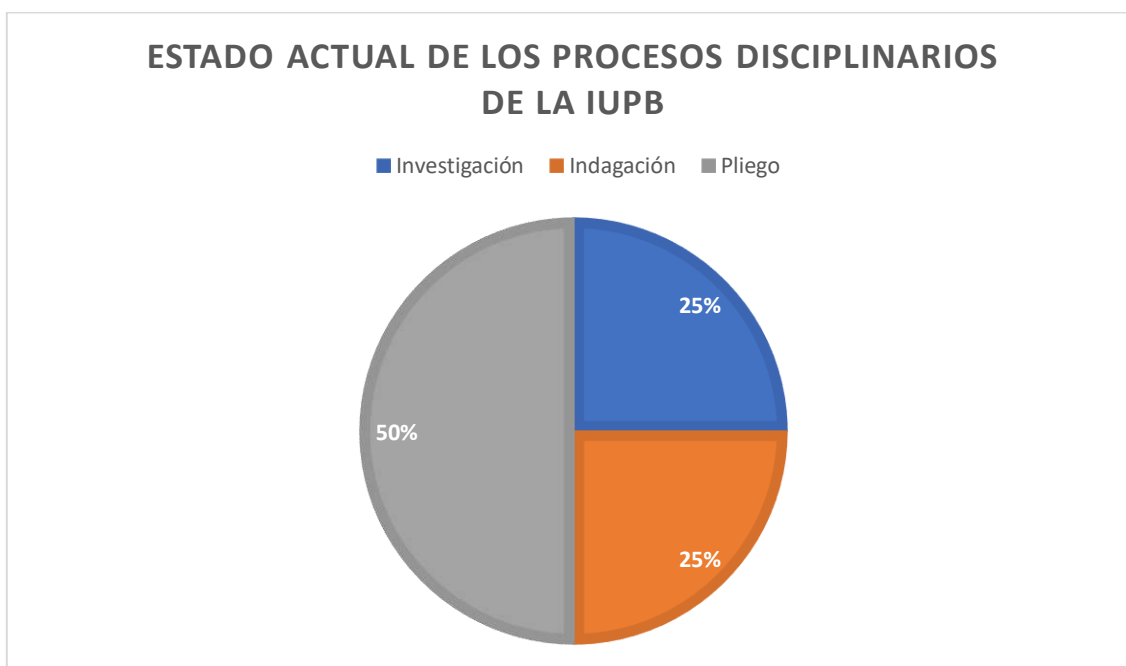
A continuación, se presenta el resumen de los procesos por estado así:

Actuación	Cantidad	Porcentaje
Indagación preliminar	1	50%
Investigación	1	25%
Pliego	2	25%

¹ Fallo C-053208 de 2011 Consejo de Estado

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 14



Fuente: Secretaría General – Procesos disciplinarios 2021-1.

4.3.4. IDENTIFICACIÓN DE LA CLASE DE PROCEDIMIENTOS (VERBAL O ESCRITO) POR MEDIO DEL CUAL SE TRAMITAN LOS PROCESOS.

En los procesos disciplinarios de la Institución Universitaria Pascual Bravo, se evidencio que en todos se aplica el procedimiento escrito.

4.3.5. SEGUIMIENTO ACCIONES DE MEJORA PRODUCTO DE LA FUNCION DISCIPLINARIA VIGENCIA 2021-1.

La Oficina Asesora de Evaluación y Control, evidencio que la Secretaría General como coordinadora del control Interno disciplinario, no tiene en gestión planes de mejoramiento, ni hallazgos que hayan derivado de auditorías internas como externas.

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019

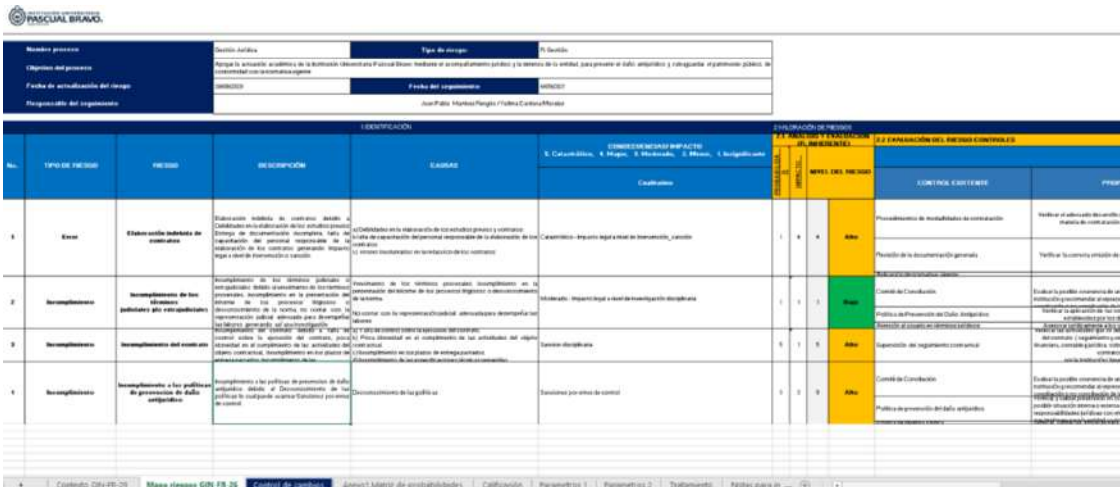
INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 14

4.3.6. GESTIÓN DE LOS RIESGOS

De conformidad con el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna, Norma 2120 establece lo siguiente: “La actividad de auditoría interna debe evaluar la eficacia y contribuir a la mejora de los procesos de gestión de riesgos”.

Y la Norma 2130 establece: “La actividad de auditoría interna debe asistir a la organización en el mantenimiento de controles efectivos, mediante la evaluación de la efectividad y eficiencia de los mismos y promoviendo la mejora continua.”

Una vez analizado los riesgos asociados al proceso de Gestión Jurídica, se evidenció, que hay ausencia de la identificación de riesgos, causas y controles relacionados con los procesos disciplinarios en el mapa de riesgos de gestión vigencia 2021.



The screenshot shows a risk map with the following data points:

No.	TIPO DE RIESGO	RIESGO	DESCRIPCIÓN	CAUSAS	CONSECUENCIAS DEL IMPACTO	SEVERIDAD	ACTUAL	OBJETIVO	CONTROL EXISTENTE	RESPONSABLE
1	Riesgo	Elaboración indebida de resoluciones	Elaboración indebida de resoluciones debido a fallas en el cumplimiento de los procedimientos internos de elaboración de resoluciones, falta de capacitación del personal responsable de la elaboración de resoluciones, falta de supervisión y control de la elaboración de resoluciones.	Elaboración de resoluciones de conformidad con los procedimientos internos de elaboración de resoluciones, falta de capacitación del personal responsable de la elaboración de resoluciones, falta de supervisión y control de la elaboración de resoluciones.	Características: Impacto legal sobre el bienestar de los estudiantes.	Alto	Alto	Alto	Procedimientos de elaboración de resoluciones, Plan de la Secretaría de Asesoría Jurídica.	Verificar la elaboración de resoluciones de la planta de resolución de casos.
2	No cumplimiento	No cumplimiento de los deberes y obligaciones de los servidores públicos de las entidades públicas	Falta de cumplimiento de los deberes y obligaciones de los servidores públicos de las entidades públicas, falta de capacitación del personal responsable de la elaboración de resoluciones, falta de supervisión y control de la elaboración de resoluciones.	Falta de cumplimiento de los deberes y obligaciones de los servidores públicos de las entidades públicas, falta de capacitación del personal responsable de la elaboración de resoluciones, falta de supervisión y control de la elaboración de resoluciones.	Características: Impacto legal sobre el bienestar de los estudiantes.	Alto	Alto	Alto	Procedimientos de elaboración de resoluciones, Plan de la Secretaría de Asesoría Jurídica.	Verificar la elaboración de resoluciones de la planta de resolución de casos.
3	No cumplimiento	No cumplimiento del estado	Falta de cumplimiento del estado, falta de capacitación del personal responsable de la elaboración de resoluciones, falta de supervisión y control de la elaboración de resoluciones.	Falta de cumplimiento del estado, falta de capacitación del personal responsable de la elaboración de resoluciones, falta de supervisión y control de la elaboración de resoluciones.	Características: Impacto legal sobre el bienestar de los estudiantes.	Alto	Alto	Alto	Procedimientos de elaboración de resoluciones, Plan de la Secretaría de Asesoría Jurídica.	Verificar la elaboración de resoluciones de la planta de resolución de casos.
4	No cumplimiento	No cumplimiento a los procedimientos de gestión de calidad	Falta de cumplimiento a los procedimientos de gestión de calidad, falta de capacitación del personal responsable de la elaboración de resoluciones, falta de supervisión y control de la elaboración de resoluciones.	Falta de cumplimiento a los procedimientos de gestión de calidad, falta de capacitación del personal responsable de la elaboración de resoluciones, falta de supervisión y control de la elaboración de resoluciones.	Características: Impacto legal sobre el bienestar de los estudiantes.	Alto	Alto	Alto	Procedimientos de elaboración de resoluciones, Plan de la Secretaría de Asesoría Jurídica.	Verificar la elaboración de resoluciones de la planta de resolución de casos.

Fuente: Mapa de riesgos de Gestión²

²http://200.13.244.221:8080/index.php?option=com_content&view=article&id=186&Itemid=217&jsmallfib=1&dir=JSROOT/SGI/Procesos/14.+Gestion+Jur%2C3%ADdic+a+:+GJ/07.+Riesgos/2021

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 14

5. OBSERVACIONES

Se presenta ausencia de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos del Proceso Disciplinario.

6. RECOMENDACIONES

- 6.1. La oficina Asesora de Evaluación y Control, considera como buenas prácticas, continuar con las jornadas de sensibilización y pedagogía preventiva sobre el régimen disciplinario, derechos, deberes, prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades, diferentes faltas disciplinarias, la facultad sancionatoria del Estado, conflictos de intereses, y prácticas acordes con los principios de la gestión pública, en los funcionarios de la Institución Universitaria Pascual Bravo, con el objetivo de prevenir la ocurrencia de conductas disciplinarias por desconocimiento.
- 6.2. Divulgar a través de los diferentes medios institucionales la transición normativa entre la Ley 734 de 2002, 1952 de 2019 y la Ley 2094 de 2021 entrará a regir el 29 de diciembre del 2023.
- 6.3. Se reitera la importancia de Incluir dentro del mapa de riesgo de gestión del proceso Gestión Jurídica, riesgos asociados en procesos disciplinarios.

7. ALERTAS TEMPRANAS

La Secretaria General, como coordinadora del control interno disciplinario de la Institución debe continuar con el cumplimiento total de las funciones establecidas en la Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de 2011, normas orientadas a prevenir la corrupción estatal.

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 01
	Página: 1 de 14

8. PRONUNCIAMIENTO DEL LIDER DEL PROCESO

El presente informe, se remitió al líder del proceso para que dentro de los cinco días hábiles se pronunciará, una vez vencido el termino, él informe quedo en firme debido a que no hubo pronunciamiento.

9. CONCLUSIONES

Como resultado del seguimiento realizado por la Oficina Asesora de Evaluación y Control en el semestre 2021-1, se estableció que la Secretaria General de la Institución Universitaria Pascual Bravo cumple con las funciones establecidas en la Ley 734 de 2002.

Atentamente,

JOSE GONZALO ESCUDERO ESCUDERO

Jefe de la Oficina Asesora de Evaluación y Control

Proyectó:	Yurany Esledy Valencia Rivera
Revisó:	José Gonzalo Escudero Escudero
Fecha:	Agosto – septiembre 2021

Elaboró: Profesionales de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Coordinador SGI/ Viviana Gaviria Rivera	Aprobó: José Gonzalo Escudero Escudero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 22/02/2019	Fecha: 13/03/2019	Fecha: 13/03/2019